

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 171

PERÍODO LEGISLATIVO

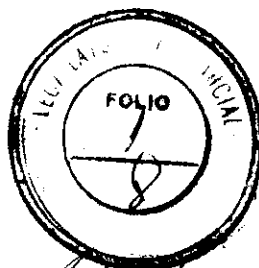
1995

EXTRACTO **P.E.P** - Mensaje Nº 12/95 Proyecto de Ley autorizando a la Provincia a tomar créditos y garantizar la operación mediante cesión en garantía de regalías hidrocarburíferas provinciales.

Entró en la Sesión **06/06/1995**

Girado a la Comisión **2 - Dictámen Nº 205/1995**
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

081

5/junio/95.

145
8



MENSAJE Nº 012

Ushuaia, 5 de junio de 1995

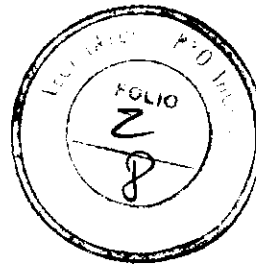
SEÑOR PRESIDENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de elevar por su intermedio a la Legislatura Provincial, que Ud. dignamente preside, un proyecto de ley, que se adjunta, por el cual se autoriza a la Provincia a tomar créditos y garantizar la operación mediante cesión en garantía de las regalías hidrocarbúricas provinciales, en los términos establecidos en el Convenio Registrado bajo el Nº 1957, conjuntamente con las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia.

La decisión de recurrir a un empréstito encuentra su fundamento en la voluntad de cumplir con los compromisos asumidos y presupuestados, a pesar de la merma de recursos provinciales por caída de los fondos coparticipables y por incumplimiento de la Nación en el pago de la suma correspondiente a la Provincia por la privatización de Gas del Estado.

Debe entenderse esta medida como una secuela de la crisis financiera y bursátil que se manifestó en toda Latinoamérica desde los acontecimientos sufridos en la economía

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



mejicana a partir de diciembre de 1994.

Nuestro País no se mantuvo ajeno a dicha crisis. Existieron retiros de capitales en los circuitos bursátiles y financieros, y consecuentemente se produjo una importante caída en el valor de las acciones y títulos. Asimismo se produjo un importante retiro de depósitos bancarios, orillándose la crisis del sector financiero.

Como consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior desapareció prácticamente el crédito y disminuyó el nivel interno de actividad económica, cayendo por lógica consecuencia la recaudación y por ende el monto de fondos coparticipables.

Por otra parte la situación descripta afectó y afecta drásticamente el valor de los activos en títulos públicos de la Provincia y de la Municipalidades. Haciendo esta situación desaconsejable desprenderse de los mismos.

En el contexto referenciado la Municipalidad de Ushuaia, el Municipio de Rio Grande y la Provincia han suscripto el pasado 31 de Mayo un acuerdo, que fuera registrado bajo el N°1957, cuya copia se adjunta al presente para brindar a la

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



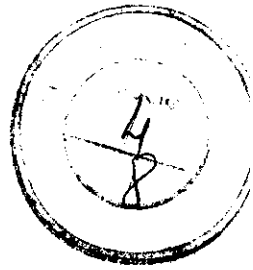
Legislatura de la Provincia una información más completa acerca de su contenido.

El proyecto de Ley que ahora se eleva busca lograr la autorización legislativa necesaria para dar cumplimiento al acuerdo referido, entendiéndose que de esta forma dar la mejor solución posible al problema de caída de recursos públicos que afecta a todo el país.

Tanto en el acuerdo referido, como en el proyecto elevado, se solicita, así mismo, autorización para garantizar los créditos a tomar mediante las regalías petroleras provinciales. La necesidad de recurrir a este tipo de garantía es una consecuencia más de la falta de seguridad que inspira el mercado latinoamericano en general y las provincias en particular como tomadoras de crédito. Resulta importante destacar que de acuerdo a lo convenido con ambas Municipalidades la Provincia garantizaría con las regalías hidrocarburíferas los créditos tomados en el marco del acuerdo por ambos municipios. En tal sentido las Municipalidades han prestado, en el acuerdo de referencia, su conformidad para que el Gobierno de la Provincia descuenta de la coparticipación municipal, establecida por la Ley territorial N° 191, modificada por Ley Territorial N° 343, la parte proporcional de la deuda contraída por cada uno de los municipios.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



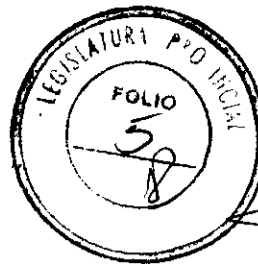
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a tomar un crédito de hasta la suma de dolares estadounidenses treinta millones (US\$ 30.000.000.-) en instituciones financieras nacionales o extranjeras, mediante la gestión del Banco Provincia Tierra del Fuego en su carácter de agente financiero.-

ARTICULO 2º: Autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a garantizar mediante la cesión en garantía de las regalías hidrocarburi-feras de la Provincia el crédito autorizado en el artículo anterior y los créditos que se gestionen para las Municipalidades de Rio Grande y Ushuaia en los términos del acuerdo de fecha 31 de Mayo de 1995, registrado bajo el N°1957.-

ARTICULO 3º: Comuniquese al Poder Ejecutivo Provincial.-


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



REGISTRADO
BAJO EL N° 1957
USHUAIA, -2 JUN. 1995

JUAN CARLOS GARRIDO
Director

En la Ciudad de Río Grande, a los 31 días del mes de Mayo de 1995 entre las instituciones que a continuación se detallan:

a.- Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada para este convenio por el Sr. Gobernador Dn. José Arturo ESTABILLO.

b.- Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. Jorge Mario Colazo.

c.- Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia representada en este convenio por el Sr. Intendente Municipal Dn. Mario Domingo Daniele.

d.- Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Sr. Presidente Dn. Osvaldo Manuel Rodríguez.

Deciden celebrar el presente Convenio según las consideraciones y cláusulas que a continuación se detallan

Que vista la situación económica del país, caracterizada por una profunda crisis financiera desatada a partir de los acontecimientos sufridos por la economía mexicana en diciembre de 1994.

Que ello afectó duramente a la Argentina en razón de haber experimentado en los últimos tres meses un fuerte retiro de capitales del país, a lo que se sumó una importante extracción de depósitos en las entidades financieras, provocando en consecuencia la liquidación de bancos, fusiones y otras alternativas de escape.

Que a su vez la realidad antes descripta provoco la caída de las cotizaciones de títulos y acciones en los mercados de valores, realimentando así fuertes quebrantos financieros trasladados en cadena a toda la economía en su conjunto.

Que asimismo, ello afectó y afecta drásticamente los activos en títulos públicos de la Provincia y las Municipalidades en razón de sus respectivas tenencias, producto del Acta Acuerdo Nación- Provincia de fecha 17 de Diciembre de 1993.

En tal sentido, es de destacar que la cotización actual de los títulos alcanza a porcentajes equivalentes al 30 % aproximadamente de su valor nominal. Que este hecho, obliga a las administraciones a agudizar el ingenio para afrontar los gastos e inversiones programadas, en razón de que sería altamente dañoso para ellas vender sus tenencias provocando pérdidas que podrían rondar hasta el 70% del valor nominal de estos activos.

Que en el contexto antes mencionado, y a propuesta del Banco de La Provincia de Tierra del Fuego, como agente financiero de las instituciones participantes, se ha advertido la posibilidad de obtener financiamiento externo de mediano plazo.

Que de acuerdo a ello, el Banco ha sugerido la tramitación y gestión de este financiamiento, de modo de permitir mantener la tenencia de los títulos a la espera de mejores momentos en sus cotizaciones, hasta arribar inclusive a su fecha de rescate.

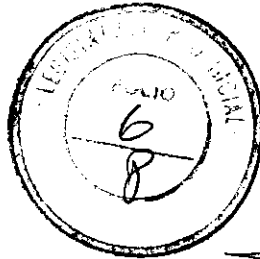
Que de esta forma las instituciones participantes consideran conveniente la contratación de un empréstito, que permita el financiamiento de sus gastos e inversiones, a la espera de mejores cotizaciones futuras de los citados títulos.

Que asimismo, y dadas las tasas de interés internacionales vigentes, y el rendimiento promedio de renta de los valores en tenencia, haría que la operación tuviera un bajísimo costo financiero.

Que en igual sentido, y en el contexto de país antes aludido, y el fenómeno de globalización de la economía mundial, el Banco destaca que la

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1957

USHUAIA, -2 JUN. 1995

JUAN CARLOS GARRIDO

Director

Técnico de Despacho

obtención del financiamiento ofrecido sólo podrá ser posible a través del otorgamiento de garantías especiales y específicas de regalías petroleras.

Que el empréstito sólo puede ser tomado por la Gobernación de la Provincia en su carácter estado autónomo de la Nación Argentina. razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente acuerdo, debido a que las Municipalidades deberán ceder sus derechos sobre las regalías según sus porcentajes de coparticipación de modo de lograr así que el financiamiento también llegue a los municipios, y éstos asuman las obligaciones que le competen en la administración de sus bienes.

Que asimismo, y sin perjuicio de las cláusulas de condiciones a que se arriben en definitiva con los entes financieros la solicitud debería hacerse sobre la base de un préstamo de hasta ocho años de plazo y con un período de gracia no inferior a un año.

Que en estas circunstancias, la Municipalidad de Ushuaia y de Río Grande consideran conveniente dar formal mandato al Poder Ejecutivo Provincial para la tramitación de este empréstito, otorgándole las facultades necesarias para tomar las decisiones que correspondan para llegar al fin propuesto.

Que el mandato aludido es efectuado sin perjuicio del conferido a favor del Banco de Tierra del Fuego como gestor de la operación en su carácter de agente financiero de las partes intervinientes, pero sin facultades para obligar por sí mismo a las demás instituciones.

En un todo de acuerdo a las consideraciones expuestas se celebra el presente convenio bajo las pautas que a continuación se detallan:

1.- Las instituciones firmantes del presente, acuerdan solicitar un préstamo de dinero, ante la banca nacional o extranjera, por un monto total de Dólares estadounidenses cuarenta y cinco millones (U\$S 45.000.000.) para ser distribuido a razón del siguiente detalle: Gobierno de Tierra del Fuego treinta millones (U\$S 30.000.000.); Municipalidad de Río Grande siete millones quinientos mil (U\$S 7.500.000.); y Municipalidad de Ushuaia siete millones quinientos mil (U\$S 7.500.000)..

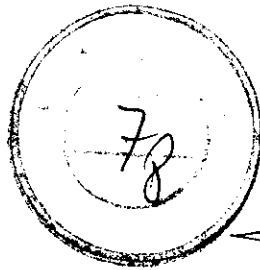
2.- Que en razón de lo expuesto las Municipalidades intervinientes otorgan formal mandato al Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur para gestionar el financiamiento con facultades suficientes como para suscribir los convenios que sean necesarios y asumir las obligaciones pertinentes por el Gobierno de la Provincia y por las Municipalidades de Río Grande y Ushuaia. Previo la suscripción de los convenios de financiamiento antes referidos, los mismos deberán ser aprobados por cada Municipalidad en lo que a ella respecta.

3.- Que el mandato otorgado lo es sin perjuicio del mandato dado a favor del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego que como agente financiero de las tres administraciones hará las gestiones necesarias ante las instituciones financieras nacionales o extranjeras que intervengan en esta operación. En este sentido se destaca que el Banco no posee facultades para obligar a las restantes partes intervinientes, hasta tanto las mismas no asuman fehacientemente las obligaciones emergentes del presente convenio.

4.- Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos anteriores, y dada la evaluación de riesgo efectuada por los organismos internacionales respecto de la República Argentina, las instituciones que ofrecen el financiamiento solicitan como garantía la cesión en garantía de las regalías hidrocarbúricas de la Provincia, a lo cual las partes intervinientes prestan su conformidad ad referendum de la Ley que a tal fin deberá gestionarse

Es copia fiel del original.

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despe.



CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 1957

USHUAIA, 1-2 JUN. 1995

JUAN CARLOS GARRIDO
Director
Técnico y de Despacho

ante la Legislatura Provincial, para lo cual el Gobierno de la Provincia asume la responsabilidad de remitir a la misma el respectivo proyecto de ley.

5.- La Municipalidad de Ushuaia y la Municipalidad de Río Grande, prestan conformidad para que el Gobierno de la Provincia descuenta de la coparticipación municipal, establecida por Ley Territorial N° 191 modificada por Ley Territorial N° 343, la parte proporcional de la deuda contraída por cada uno de los municipios, a efectos de cancelar por intermedio del agente financiero y a sus respectivos vencimientos las cuotas resultantes de la amortización del empréstito objeto del presente convenio, y sus correspondientes intereses.

6.- Las comisiones y gastos de cualquier naturaleza que se generen en el más amplio cumplimiento del presente convenio y de todo documento de cualquier naturaleza que a tal efecto se suscriban, serán cancelados por las partes intervinientes en la proporción que a cada uno le corresponda, en un todo de acuerdo a la distribución porcentual del empréstito enunciado en la cláusula 1.

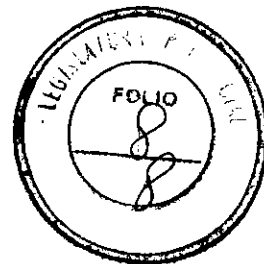
7.- Los Municipios intervinientes en el presente Convenio se obligan a remitir en tiempo y forma los correspondientes pedidos de autorización de sus respectivos Consejos Deliberantes, simultáneamente a la remisión del proyecto de Ley emanado del presente Convenio a la Legislatura Provincial.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



USHUAIA, - 5 JUN. 1995

VISTO: El expediente 3732/95 del registro de esta gobernación, por el cual se tramita la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramitarán empréstitos para el financiamiento de gastos e inversiones.

Que se encuentra registrado bajo el N° 1957,

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase en sus siete (7) cláusulas, el Convenio suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande, y el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, de fecha treinta y uno (31) de Mayo de 1995, que se encuentra registrado bajo el N° 1957, y cuya fotocopia autenticada, forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

DECRETO N°

972/95

CARLOS ALBERTO PEREZ
Ministro de Salud
y Acción Social

JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho